



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 084/

Quillón, 12 de Abril de 2010.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/789 de fecha 31 de Marzo de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébase "**Convenio Continuidad Sala ERA año 2010**"
2. La Municipalidad de Quillón, a través de su Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a las modificaciones establecidas en el presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



MAURICIO ROJAS ROMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAI ME CATALAN SALDIAS
ALCALDE

JCS/MRR/YL/smb.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio Continuidad Salas ERA 2010, del Ministerio de Salud, de fecha 08 de marzo del 2010, suscrito entre el *SERVICIO DE SALUD ÑUBLE* y la *I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON*, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 62/09, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ **31.MAR2010** **0789**

1°.- *APRUEBASE* el convenio de fecha 08 de marzo del 2010, suscrito entre este *SERVICIO DE SALUD ÑUBLE* y la *I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON*, mediante el cual establecen la necesidad de dar continuidad al funcionamiento de la sala de control de las enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor, (Sala ERA); en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- *IMPUTESE* el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298, con cargo a los Fondos Salas ERA del presupuesto de la comuna.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud ✓
1B/2A/3A/4/1C



CONVENIO CONTINUIDAD SALAS ERA 2010

En Chillán, a ocho de marzo del dos mil diez, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el Servicio y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillon, representada por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldias, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Durante el año 2007, las partes suscribieron un convenio para la instalación y funcionamiento de una sala ERA en los establecimientos que se dirán mas adelante.

SEGUNDA: Por este acto, el Servicio y "la Municipalidad" establecen la necesidad de dar continuidad al funcionamiento de la sala de control de las enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor, (Sala ERA) para lo cual, el Servicio se obliga a transferir mensualmente al establecimiento, los siguientes recursos para la contratación de las horas de profesionales que se indican:

ESTABLECIMIENTO	33 HRS. Kinesiólogo	33 HRS. Enfermera	7:20 HRS. Médico
a) Centro de Salud Familiar de Quillon	\$480.000.-	\$480.000.-	\$178000.-

TERCERA: Las partes acuerdan que los recursos que se traspasan por este acto, serán destinados exclusivamente a la contratación de los profesionales que se mencionan, y la transferencia total mensual estará condicionada a la contratación del equipo profesional completo, pudiendo restarse los valores correspondientes a las horas mensuales no contratadas, para lo cual no se requerirá la modificación del presente convenio.

Asimismo, las partes dejan sin efecto las letras b), c), d) y e) de la cláusula CUARTA del convenio original y de renovación, así como la obligación establecida en el inc. 2° de la cláusula QUINTA en cuanto a la contratación de 11 horas de profesional de enfermera de cargo de la Municipalidad.

CUARTA: Se deja establecido que en el caso de que no sea posible contar con un (a) profesional enfermero (a) debidamente certificado (a) por el Ministerio de Salud, la Municipalidad estará facultada para reemplazarlo (a) por un (a) profesional kinesiólogo (a) sin más trámite.

QUINTA: Las partes dejan constancia que, en lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010.



TAIMÉ CATALAN SALDIAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD NUBLE